

el q. mas lo imposibilita; Para q. en esta ineludencia, xuelva
la Ciudad lo q. tuviere por conveniente. Y hauiendo oyo
y conferido, teniendo presente lo retardado q. se halla esta
precisa dilacion, como dela primera obligacion de este ayun-
tamiento; y q. la partida del correo en este propio dia, no
da lugar a maiores dilaciones y formalidades; Acordo,
q. luego incontinenti, se escriban cartas, á los señ.
D. Diego Teller, Jtend. de Ventas R. del partido de
Alcala de Enarres, y á D. Lorenzo Diegues, residente
en la Corte, ambos Capitanes de esta Ciudad, p. q.
qualquiera de los dos, acompañe á dho. S. D. Juan
Sanzoral, p. a cumplimentar á S. M. como esta re-
uelto; Las q. se le remitan p. q. primeram. entregue
la de el dho. Sr. Teller, y en caso de excusarse este, por
los motivos q. pueda hacer presentes, pase la segunda
á dho. Sr. Diegues, p. q. tenga efecto esta Comision, y no
conformarse qualquiera de los dos, lo p.uede por su
voto dho. Sr. con toda la decencia que fuere posible, y con las
demas circunstancias q. le ostar comunicadas, obstantando
la proteccion de el Ex. Sr. Marg. de Villafraanca, quien
le le reitara segunda carta sobre este propio asunto,
dixiendole á dho. S. D. Juan Sanzoral, p. q. vie de ella
como le comenga, y q. le comunigue los demas particula-
res q. le parecan conduyentes.

Bernardo de los Rios

Antemi
Pedro芳草 Calderon

